San José de Cúcuta, 12/08/2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, elabora el presente estudio previo con el propósito de identificar y sustentar la necesidad que se pretende satisfacer, definir las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas de la contratación, establecer la distribución de los riesgos previsibles y suministrar los elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, como entidad descentralizada del orden municipal encargada de la administración y operación de la Terminal de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros del municipio de San José de Cúcuta, desarrolla sus actividades misionales apoyándose en herramientas tecnológicas y plataformas digitales que permiten garantizar la prestación eficiente de los servicios institucionales, la divulgación de información pública, la interacción con la ciudadanía y el cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital y Transparencia.

El sitio web institucional constituye uno de los principales canales oficiales de comunicación de la Entidad, a través del cual se publica información de interés general, se facilita el acceso a los servicios institucionales, se divulgan actos administrativos, procesos contractuales, información de transparencia y demás contenidos exigidos por la normatividad vigente. En consecuencia, resulta indispensable garantizar que dicha plataforma permanezca disponible, segura, actualizada y en condiciones óptimas de funcionamiento.

El incremento de las amenazas asociadas a la seguridad informática, tales como accesos no autorizados, alteración de la información, pérdida de datos, vulnerabilidades en aplicaciones web, indisponibilidad de servicios y ataques cibernéticos, exige que la Entidad implemente mecanismos permanentes de prevención, monitoreo y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta el funcionamiento del sitio web institucional, con el propósito de proteger la información pública y garantizar la continuidad de los servicios digitales ofrecidos a la ciudadanía.

Así mismo, la Central de Transportes debe implementar procedimientos que permitan garantizar la recuperación de la información institucional ante eventuales incidentes tecnológicos, mediante la generación periódica de copias de seguridad, la verificación de su integridad y la realización de pruebas de restauración que permitan asegurar la disponibilidad de la información y la continuidad operativa de la plataforma institucional.

De igual manera, resulta necesario fortalecer la seguridad del sitio web mediante la aplicación de medidas de endurecimiento de la infraestructura tecnológica, la configuración de controles de seguridad, la realización de auditorías y escaneos periódicos de vulnerabilidades, la identificación de posibles riesgos

y la implementación de acciones correctivas que permitan disminuir la exposición frente a amenazas informáticas y fortalecer la protección de la información administrada por la Entidad.

La Entidad requiere igualmente realizar un monitoreo permanente del desempeño del sitio web institucional, verificando la disponibilidad del servicio, los tiempos de respuesta, el correcto funcionamiento de los enlaces, la accesibilidad desde diferentes dispositivos y navegadores y el adecuado comportamiento de la plataforma, permitiendo identificar oportunamente fallas técnicas que puedan afectar la prestación del servicio o el acceso de los ciudadanos a la información pública.

El adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital, la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la continuidad de la gestión institucional y la adecuada prestación de los servicios electrónicos ofrecidos por la Central de Transportes, razón por la cual resulta indispensable fortalecer los mecanismos de administración, monitoreo y seguridad del sitio web institucional mediante el acompañamiento de un profesional con conocimientos especializados en administración de plataformas web y seguridad informática.

La ausencia de este apoyo técnico especializado puede generar riesgos relacionados con la pérdida de información, interrupción de los servicios digitales, vulnerabilidades de seguridad, incumplimiento de las obligaciones de publicación de información institucional, afectación de la disponibilidad del sitio web y posibles incidentes que comprometan la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información administrada por la Entidad.

De conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC no cuenta con personal de planta suficiente con conocimientos especializados para desarrollar de manera permanente las actividades relacionadas con la administración técnica, monitoreo, fortalecimiento de la seguridad informática y continuidad operativa del sitio web institucional, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC requiere contratar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico en la administración, mantenimiento, monitoreo y fortalecimiento de la seguridad informática, disponibilidad y continuidad operativa del sitio web institucional y de la infraestructura tecnológica asociada, mediante la implementación de mecanismos de respaldo de la información, monitoreo permanente, evaluación de vulnerabilidades y aplicación de medidas orientadas a garantizar la protección de la información institucional y el adecuado funcionamiento de los servicios digitales de la Entidad..

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" – CTEC EN LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, MONITOREO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ASOCIADA.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

1. diseñar, configurar y ejecutar el esquema de copias de seguridad (backups) del sitio web institucional, su base de datos y archivos asociados, verificando periódicamente la integridad de los respaldos y realizando pruebas de restauración que garanticen la continuidad operativa de la plataforma. 2. implementar y mantener las medidas de fortalecimiento de la seguridad del sitio web y del servidor, incluyendo la configuración de cabeceras de seguridad, ajustes de endurecimiento (hardening) y demás controles técnicos orientados a mitigar vulnerabilidades y riesgos de seguridad informática. 3. realizar auditorías y escaneos periódicos de vulnerabilidades sobre el sitio web y su infraestructura tecnológica, documentando los hallazgos, formulando recomendaciones y ejecutando las acciones de remediación que sean procedentes para fortalecer la seguridad de la plataforma. 4. monitorear permanentemente la disponibilidad, rendimiento, tiempos de respuesta, accesibilidad y funcionamiento general del sitio web institucional, verificando la integridad de los enlaces, identificando fallas y ejecutando las acciones necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio. 5. presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, el estado de la seguridad, disponibilidad y funcionamiento del sitio web institucional, así como las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato..

III. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

E El presente proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en desarrollar actividades que demandan conocimientos especializados en el área del Derecho, orientadas al fortalecimiento institucional, la elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC.

La contratación de servicios profesionales procede cuando las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados o no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta de la entidad, circunstancias que se encuentran acreditadas mediante la correspondiente certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General. En consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la acreditación de la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación directa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de contratos intuitu personae, esto es, aquellos que se celebran en consideración a las calidades personales, profesionales, técnicas y a la experiencia del contratista, la selección se realiza atendiendo criterios de idoneidad, formación académica y experiencia profesional relacionada con las actividades objeto del contrato, las cuales deben guardar correspondencia con la necesidad previamente identificada por la entidad.

En consecuencia, por corresponder a una modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, no hay lugar a la aplicación de factores de ponderación ni a la comparación objetiva de ofertas, toda vez que la selección recae sobre la persona que demuestre reunir las condiciones de formación, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y satisfacer adecuadamente la necesidad institucional.

PERFIL DEL CONTRATISTA

Capacidad jurídica: Persona natural legalmente habilitada para contratar con el Estado, con plena capacidad para obligarse por sí misma, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley.

Formación académica: Ingeniería de Sistemas..

Experiencia: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

IV. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por cuanto su objeto consiste en el desarrollo de actividades de naturaleza intelectual y especializada que demandan conocimientos profesionales en el área del Derecho, sin que ello genere relación laboral ni implique subordinación entre las partes.

PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado del presente contrato asciende hasta la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Central de Transportes "Estación Cúcuta", con cargo al rubro presupuestal 212020200802 – Servicios Técnicos, Jurídicos, Contables y Consultoría.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **UNO (1) mes**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio.

SOPORTE PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
00 109	212020200802	Servicios Técnicos, jurídicos, contables y consultoría	$4.500.000

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del presente contrato, la entidad realizó el análisis de las necesidades identificadas por la Oficina Asesora Jurídica, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido, el tiempo de ejecución previsto y la dedicación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se tomaron como referencia los honorarios reconocidos en contrataciones de similar naturaleza adelantadas por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", la tabla de honorarios adoptada por el Municipio de San José de Cúcuta para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como las condiciones actuales del mercado para la contratación de profesionales en Derecho con experiencia relacionada en fortalecimiento institucional, derecho administrativo y cumplimiento normativo.

El valor estimado del contrato guarda correspondencia con el alcance de las obligaciones a cargo del contratista, el perfil profesional exigido, el plazo de ejecución establecido y la responsabilidad técnica que demanda el desarrollo del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal..

V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el principio de distribución de riesgos previsibles en la contratación estatal, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar el adecuado desarrollo y ejecución del presente contrato.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional, la elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	ASIGNACIÓN	AFECTA EJECUCIÓN	CONSECUENCIA
1	Insuficiente idoneidad técnica del contratista para desarrollar el objeto contractual	Específico	Externo	Selección	Operacional	Contratista	Sí	Deficiencias en los productos jurídicos y retrasos en el cumplimiento del objeto contractual.
2	Entrega tardía o incompleta de la información	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entidad	Sí	Retrasos en la elaboración de conceptos, actos

	requerida por las dependencias de la entidad							administrativos e informes jurídicos.
3	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista	Sí	Incumplimiento del objeto contractual y afectación de la gestión institucional.
4	Cambios normativos o regulatorios que impliquen la modificación de procedimientos institucionales durante la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Compartido	Sí	Necesidad de ajustar productos, conceptos y documentos jurídicos elaborados.

CALIFICACION DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA
1	Insuficiente idoneidad técnica del contratista	Rara	Mayor	Riesgo Medio
2	Entrega tardía de información por parte de la entidad	Posible	Moderado	Riesgo Medio
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	Posible	Mayor	Riesgo Alto
4	Cambios normativos durante la ejecución	Posible	Moderado	Riesgo Medio

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE
1	Insuficiente idoneidad del contratista	Verificación del perfil profesional, experiencia e idoneidad durante la etapa precontractual.	Entidad
2	Entrega tardía de información institucional	Coordinación permanente entre el supervisor del contrato y las dependencias responsables del suministro de información.	Entidad
3	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Seguimiento permanente del supervisor, presentación de informes periódicos y aplicación de las medidas contractuales previstas en caso de incumplimiento.	Contratista / Supervisor

4	Cambios normativos durante la ejecución	Seguimiento permanente a la normativa vigente y actualización oportuna de los documentos, conceptos y actuaciones objeto del contrato.	Contratista / Entidad

VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC considera procedente exigir al contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá amparar el cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, o el término que establezca la normatividad vigente.

La garantía deberá ser presentada por el contratista y aprobada por la entidad como requisito para el inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez verificados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, así como los lineamientos publicados por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación pública, se concluye que el presente proceso de contratación directa no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, en razón a su naturaleza, modalidad de selección, cuantía y objeto contractual.

VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por la SECRETARIA GENERAL de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC o por el servidor público que designe el Gerente General mediante acto administrativo o comunicación interna, según corresponda.

El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales y velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Así mismo, corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar y aprobar los informes presentados por el contratista, certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones

ejecutadas para efectos del trámite de pago y adoptar las medidas que resulten procedentes en caso de evidenciar incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

La supervisión se ejercerá de conformidad con las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", cuando haya lugar.

IX. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis técnico, jurídico, administrativo y presupuestal realizado en el presente estudio previo, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y objetiva de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, la cual hace necesaria la contratación de una persona natural que brinde apoyo mediante la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, con el fin de fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de las funciones, competencias, programas, proyectos y actividades a cargo de la Entidad.

Así mismo, se encuentra acreditado que las actividades objeto de la presente contratación requieren conocimientos, competencias o experiencia relacionados con el objeto contractual y que, de conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atenderlas de manera oportuna y eficiente, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se concluye que la presente contratación constituye una medida necesaria, adecuada y proporcional para fortalecer la capacidad operativa, técnica, administrativa o profesional de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios, contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y asegurar el desarrollo eficiente de las actividades propias de la Entidad.

Por lo anterior, se considera jurídica, técnica, administrativa y presupuestalmente viable adelantar el correspondiente proceso de contratación directa para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

MARLY YOHANNA SAAVEDRA CALDERON
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y /o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			